

**DECRETO 1333/1965, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Granada de dos parcelas de terreno con destino a la construcción del polígono universitario en dicha capital.**

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno que se describen como sigue:

Primera.—Parcela situada en el casco urbano de la ciudad, con una extensión superficial de sesenta y seis mil setecientos metros cuadrados, en la calle Pedro Antonio Alarcón, por la que tiene su frente, y linda: derecha, entrando, calle Fuente Nueva y callejón de las Escuelas, y por el fondo e izquierda, camino del Chinarral. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripción primera del número tres mil seiscientos veinte, folio ciento noventa y cinco del libro treinta y dos de la Sección segunda de Granada.

Segunda.—Parcela de terreno en el casco de la ciudad, con una extensión superficial de catorce mil metros cuadrados, en calle de nueva apertura, prolongación de la carretera de Jaén, por la que tiene su frente, y linda: derecha, entrando, con el Darro Turbio; izquierda, callejón de los González, y fondo, terrenos de la Marquesa de Caicedo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripción primera del número tres mil seiscientos veintidós, folio ciento noventa y siete del libro treinta y dos de la Sección segunda de Granada.

Ambas fincas se hallan libres de gravámenes, habiendo sido debidamente autorizado para proceder a la donación al Estado de las mismas el indicado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada de dos parcelas de terreno de sesenta y seis mil setecientos y catorce mil metros cuadrados, respectivamente, sitas en el casco urbano de la ciudad, la primera en parajes denominados Giraromán, Canachar y Picón de la Fuente Nueva, y la segunda en el paraje denominado Huerta de Fuente Nueva, con destino a la construcción del Polígono Universitario en dicha capital.

Artículo segundo.—Los citados inmuebles deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Universidad de Granada, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Granada para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 1334/1965, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don José García Escribano de una parcela de terreno sita en el paraje denominado «Coraza», término municipal de Osorno (Palencia) de 67 áreas 30 centiáreas, con destino a la construcción de viviendas y Parque de Zona para conservación de carreteras.**

Por don José García Escribano ha sido ofrecida una parcela de terreno, radicada en el término municipal de Osorno (Palencia), con destino a la construcción de viviendas y Parque de Zona para la conservación de carreteras.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de dichas viviendas y Parque, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don José García Escribano.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don José García Escribano de una parcela de terreno de sesenta y siete áreas treinta centiáreas, sita en el paraje Coraza, del término municipal de Osorno (Palencia), con destino a la

construcción de viviendas y Parque de Zona para la conservación de carreteras que linda, al Norte, con don Quintiliano Pérez; al Este, carretera, y Sur y Oeste, Tojas.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 1335/1965, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Eulalia y doña Esperanza García-Minguillán Manzanares de dos parcelas de terreno colindantes, sitas en el paraje de «Carada del Prado», en el término de la ciudad de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con destino a la construcción de viviendas y Parque de Zona para conservación de carreteras.**

Doña Eulalia y doña Esperanza García-Minguillán Manzanares han ofrecido dos parcelas de terreno colindantes, radicadas en el término de la ciudad de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con destino a la construcción de viviendas y Parque de Zona para Conservación de Carreteras.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de dichas viviendas y Parque, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Eulalia y doña Esperanza García-Minguillán Manzanares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Eulalia García-Minguillán Manzanares de una parcela de terreno con una superficie de tres mil ochocientos metros cuadrados, sita en el paraje de Carada del Prado, del término de la ciudad de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), a segregar de otra de mayor superficie propiedad de la donante, y que linda la finca donada; al Norte, terreno de la donante; Sur, carretera; Este, Esperanza García-Minguillán, y Oeste, Eusebio García y García-Minguillán; se acepta también la donación al Estado por doña Esperanza García-Minguillán Manzanares de una parcela de terreno colindante con la anteriormente citada, con una superficie de cuatro mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de la donante del cual se segrega; Sur, carretera; Este, Francisco García-Minguillán, y Oeste, Eulalia García-Minguillán; formando ambas parcelas una finca.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y afectarse por el Ministerio de Hacienda posteriormente a los Servicios de Viviendas y Parque de Zona de Conservación de Carreteras, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

**DECRETO 1336/1965, de 20 de mayo, por el que se acuerda la enajenación de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre deslindada en la playa de Poniente del puerto de Motril.**

Por Orden ministerial de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el Ministerio de Obras Públicas aprobó el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Poniente del puerto de Motril, del que resultaron terrenos sobrantes que

han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda.

Los terrenos de referencia han sido valorados en la cantidad de once millones ciento tres mil novecientas diez pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre de la playa de Poniente del puerto de Motril, cuyo deslinde fué aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y cuya tasación, practicada por los servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda, alcanza la cifra de once millones ciento tres mil novecientas diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1337/1965, de 20 de mayo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Huelva de un solar que cedió al Estado para la construcción de un edificio con destino a Palacio de Justicia.*

El Ayuntamiento de Huelva dono al Estado un solar sito en la calle Gran Vía y Cardenal Cisneros de dicha ciudad, que linda, por la derecha, con Plaza de Falange Española y calle del Cardenal Cisneros; izquierda, con finca de la que se segregó del Ayuntamiento de Huelva; y fondo, con casa número seis de calle Cardenal Cisneros, propiedad de Andrés Sánchez, y casas números cinco, siete, nueve, once y trece de la calle «Dieciocho de Julio», propiedad de Evaristo Mocarro y otros; de superficie mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública otorgada en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se cedió con el fin de construir en él un edificio con destino a Palacio de Justicia, no habiendo sido dedicado a dicho fin y habiéndose iniciado expediente para la cesión al Estado de una parcela de terreno de mil doscientos metros cuadrados, sita en el lugar conocido por «El Velódromo», en la cual habrá de construirse el mencionado Palacio de Justicia.

El solar cuya reversión se solicita figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos setenta y nueve, libro doscientos seis, folio doscientos diecisiete, finca número diez mil setenta y uno, inscripción primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Huelva del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de construir un edificio para Palacio de Justicia, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar, hallándose en trámite la donación de otro para dicho fin.

Artículo segundo.—Los gastos que se originen con motivo de la reversión solicitada serán de cuenta exclusiva del Ayuntamiento peticionario autorizándose al Delegado de Hacienda de Huelva para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Huelva de que, con la entrega y recepción de los bienes en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 19 de mayo de 1965 por la que se concede la aprobación de las modificaciones estatutarias y ampliación del capital social a la entidad de seguros «Universal Médico Quirúrgica, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Universal Médico Quirúrgica», domiciliada en Madrid, calle de la Libertad, número 34, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de enero del pasado año y limitada a la elevación de su capital social de 675.000 pesetas a 800.000 pesetas, que ha justificado tener totalmente suscrito y desembolsado, con la consiguiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales;

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias de referencia y autorizando a la Entidad el uso público de la nueva cifra de su capital social de 800.000 pesetas totalmente suscrito y desembolsado, con aprobación asimismo de la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—P. D., Marcelo Catalá.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 19 de mayo de 1965 por la que se aprueba reducción y aumento del capital social de la entidad «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP), y se autoriza a la misma el uso público de su nuevo capital social de seis millones quinientas mil pesetas, totalmente suscrito y desembolsado.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP), domiciliada en esta capital, calle de Alcalá, número 95, respecto a las operaciones de reducción y ampliación simultánea de su capital social acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 1963, y cuyo texto se recoge en escritura notarial otorgada en 30 de mayo de 1964, así como la autorización para utilizar la cifra de capital social resultante de dichas operaciones, que asciende a seis millones quinientas mil pesetas;

Vista el Acta de Visita de Inspección llevada a efecto con el fin de acreditar la efectividad de las aludidas operaciones, que fué aprobada por esa Dirección General el día 3 de mayo de 1965, de la que se desprende que la entidad tiene totalmente suscrito y desembolsado un capital social de seis millones quinientas mil pesetas;

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por las Secciones Tercera y Sexta de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad «Unión Capitalizadora, S. A.» (UNICAP), y en consecuencia se aprueban las operaciones de reducción y ampliación simultánea del capital social de la expresada entidad, autorizando a la misma el uso público de la nueva cifra de capital social de seis millones quinientas mil pesetas, totalmente suscrito y desembolsado; debiendo reflejarse esta modificación del importe del capital social en el artículo quinto de los Estatutos de la Sociedad, el que deberá quedar redactado de acuerdo con la cifra que ahora se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—P. D., Marcelo Catalá.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 20 de mayo de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Caspe (Zaragoza).—Del 1 al 15 de agosto y del 1 al 15 de noviembre de 1965.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Del 1 al 30 de junio de 1965.

Pamplona (Navarra).—Del 16 de junio al 15 de julio de 1965.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Del 15 al 31 de mayo y del 17 al 31 de julio de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido pre-